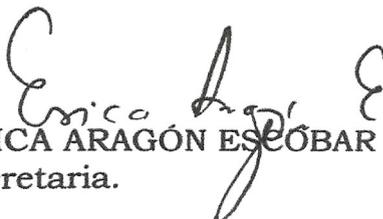


CONSTANCIA SECRETARIAL: Sírvase proveer al respecto en el siguiente proceso. Hoy 04 de agosto de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 723

Demandante: CLARISA QUINTERO DE MILLAN

Demandado: LUIS CARLOS QUINTERO ROSINQUE

Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

Radicado: 76-109-40-03-004-2019-00036-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso y de conformidad al artículo 121 del Código General del Proceso, observa el despacho que el mismo se encuentra próximo para dictar sentencia, y no ha sido posible emitir decisión de fondo, toda vez que se encuentra a la espera de la respuesta del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), para poder decidir sobre las excepciones propuestas por la parte demandada; motivo por el cual considera el juzgado que por necesidad de agotar la etapa procesal que actualmente se encuentra en trámite, se hace necesario contar con más tiempo para emitir Sentencia; en consecuencia se ordenará prorrogar por 6 meses el término para resolver de fondo el presente proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la prórroga del presente proceso por el término de seis (06) meses para emitir decisión de fondo, que empezará a contar a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

YGC